

CONTRATO PRECARIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE Y JUNTA DE VECINOS ESTACIÓN VILLA ALEGRE.

En Villa Alegre, Provincia de Linares, Región del Maule, República de Chile, a 24 de mayo de 2021, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.130.200-8, representada por su Alcalde don **ARTURO PALMA VILCHES**, Cédula de Identidad número _____ con domicilio legal en Avda. España N° 196, comuna de Villa Alegre, en adelante el “Comodante”: y por otra la **JUNTA DE VECINOS ESTACIÓN VILLA ALEGRE**, perteneciente a la unidad vecinal N° 10, de la comuna de Villa Alegre, persona jurídica, según lo indica el Decreto Supremo N° 1.240, de fecha 10.08.19701 y que se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias de Villa Alegre, bajo el número 11 de fecha 04.01.1990 representada por su presidenta doña **GRISELA ALEJANDRA BARRUETO JAQUE**, Cédula de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Estación

Villa Alegre, comuna de Villa Alegre, Región del Maule, en adelante “el comodatario”, quienes han convenido el siguiente permiso precario:

PRIMERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, es dueña de la sede social inserta en el área de equipamiento, ubicada en calle Pastor Daniel Moya Fernández., propiedad inscrita a fojas 75V; número 67 del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de San Javier del año 1970, Rol de Avalúo 235-204,.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, entrega en comodato precario a la JUNTA DE VECINOS ESTACIÓN VILLA ALEGRE, el inmueble descrito en la cláusula precedente, dando el respectivo permiso para su uso material, bajo las condiciones que se indican en el presente instrumento.

Se deja expresa constancia que el bien objeto del presente permiso no está sujeto a gravámenes de ninguna especie.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad en este acto hace una simple entrega material del bien inmueble singularizado en la cláusula primera de este contrato, a fin de que la **JUNTA DE VECINOS ESTACIÓN VILLA ALEGRE**, haga uso de él, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente del bien inmueble ya individualizado, por parte de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

CUARTO: El comodatario en este acto, y de manera expresa acepta el permiso precario, el bien inmueble singularizado en la cláusula primera, obligándose a las siguientes prestaciones:

- 1.- Usar el inmueble, para desarrollar las actividades propias de la organización comunitaria y de sus objetivos, esto es, aportar al desarrollo social de los habitantes de la comuna de Villa Alegre, en especial de sus vecinos.
- 2.- Mantener el inmueble, en perfecto estado de conservación y manutención. Se requerirá dar aviso a la Ilustre Municipalidad de cualquier modificación estructural del inmueble para que esta de su aprobación o rechazo correspondiente.
- 3.- Abstenerse de arrendar, subarrendar, o ceder a terceros el terreno entregado en permiso precario, para desarrollar en él actividades que sean distintas a los objetivos y estatutos de su Institución.
- 4.- Realizar pago de los servicios básicos (luz y agua) del inmueble, individualizada en la cláusula segunda del presente convenio.

QUINTO: La **JUNTA DE VECINOS ESTACIÓN VILLA ALEGRE**, toma para sí el riesgo que pueda ocasionar el uso del inmueble, objeto del presente contrato, haciéndose responsable del caso fortuito, fuerza mayor y de todo deterioro, desgaste o daño que pueda sufrir el inmueble de propiedad de la I. Municipalidad, respondiendo, asimismo de toda clase de culpa obligándose en forma solidaria a la reparación de todo daño que de lugar a indemnización de perjuicios, derivada de cualquier acción civil o criminal intentada por terceros en contra del comodante, en su calidad de dueño, en virtud de un delito o cuasidelito, ocasionado por él o las personas que estén bajo su cuidado o vigilancia directa.

SEXTO: La **JUNTA DE VECINOS ESTACIÓN VILLA ALEGRE**, estará obligado a restituir el inmueble, objeto de este contrato, a petición expresa y por escrito del comodante, con un aviso por carta certificada con treinta días de anticipación, siempre en los siguientes casos:

- 1.- Si sobreviene a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente de la cosa.
- 2.- Si ha terminado el servicio para el cual ha sido entregado el inmueble.
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 4.- Cancelación de la personalidad jurídica de la **JUNTA DE VECINOS ESTACIÓN VILLA ALEGRE**
- 5.- Notable abandono del inmueble, con evidente deterioro de sus construcciones.
- 6.- Por causas de utilidad pública.
- 7.- Por decisión unilateral de autoridad, enviado carta certificada al efecto, en un plazo de 30 días hábiles.

SEPTIMO: El presente permiso, tendrá una duración de **QUINCE AÑOS**, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, dicha duración podrá renovarse por mutuo acuerdo de las partes por igual periodo, siempre que su renovación sea solicitada por la **JUNTA DE VECINOS ESTACIÓN VILLA ALEGRE**, antes de la fecha de expiración del presente permiso y sea aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

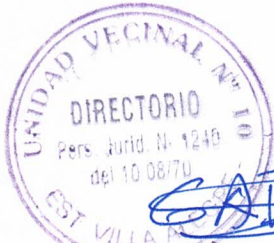
OCTAVO: Los comparecientes, fijan su domicilio convencional en la comuna de Villa Alegre, prorrogando la competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Consta la Personería Jurídica del Alcalde en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del año 2017 y la de la presidenta de la junta de vecinos, en certificado provisorio N° 11, de fecha 13 de mayo del año 2021, extendido por la Secretaria Municipal (S) Sra. Verónica Domínguez Romero.

DECIMO: El presente Comodato se firma en seis copias, quedando dos en poder de la **JUNTA DE VECINOS ESTACIÓN VILLA ALEGRE**, una en poder de la I. **Municipalidad**, una en la Dirección de Obras, una en Unidad Jurídica, una en Secretaría Municipal y una en Archivo Municipal.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia, que el presente comodato precario, fue aprobado por mayoría absoluta por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 158, celebrada con fecha 23 de marzo del año 2021.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la JUNTA DE VECINOS ESTACIÓN VILLA ALEGRE y tres en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE



GRISELA BARRUETO JAQUE
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS ESTACIÓN VILLA
ALEGRE



ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE



VERÓNICA DOMINGUEZ ROMERO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)